



Expediente: **050211007998**  
Radicado: **AU-04337-2024**  
Sede: **SANTUARIO**  
Dependencia: **OFICINA DE LICENCIAS AMBIENTALES**  
Tipo Documental: **AUTOS**  
Fecha: **25/11/2024** Hora: **12:05:42** Folios: **2**



## POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y la Resolución Interna No. RE-05191-2021 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-3170 del 17 de junio de 2010, Cornare otorgó Licencia Ambiental a la Generadora Alejandria SAS ESP, con NIT 900.493.235-3, para un proyecto hidroeléctrico ubicado en la Vereda Remolinos en el Municipio de Alejandria, Vereda Fátima en jurisdicción de Concepción y la Vereda Los Naranjos del Municipio de Santo Domingo, en el departamento de Antioquia.

Que a través de la Resolución N° RE-01616-2021 del 10 de marzo de 2021, se modificó la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 112-3170 del 17 de junio de 2010 con el fin de incluir nuevos permisos ambientales.

Que a través del radicado N° CE-18600-2024 del 1 de noviembre de 2024, la Generadora Alejandria SAS ESP solicitó ante la Corporación una nueva modificación de la Licencia Ambiental, para lo cual mediante oficio CS-14726-2024 del 5 de noviembre de 2024, se remitió la respectiva cuenta de cobro, cuyo comprobante de pago se allegó el día 25 de noviembre de la misma anualidad.

Que la solicitud presentada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de la Corporación proferir auto de inicio de trámite de licencia ambiental.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, se ordenará a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de licencia ambiental.

Ruta: \\cordc01\CORARCHIVO\S\_Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Licencias

Vigente desde:  
02-Nov-20

F-GJ-206 /V.02



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

f X @ comare

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, así: "...9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros: "4. En el sector eléctrico: La construcción y operación de centrales generadoras con una capacidad mayor o igual a diez (10) y menor de cien (100) MW, diferentes a las centrales generadoras de energía a partir del recurso hídrico."

Que el numeral 1 del artículo 2.2.2.3.8.1. del Decreto 1076 de 2015, establece que se deberá expedir acto administrativo de inicio de trámite, y mediante Resolución Interna No. RE-05191-2021, se le asigna la competencia para el impulso del trámite de licencias ambientales a la Oficina Jurídica.

Que, en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR** el trámite de Modificación de Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 112-3170 del 17 de junio de 2010, a la Generadora Alejandría SAS ESP, con NIT 900.493.235-3, con el fin de incluir un nuevo Permiso de Vertimientos de una oficina ubicada en casa de máquinas del proyecto.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de modificación de Licencia Ambiental.

**ARTICULO TERCERO: INFORMAR** al titular del trámite que será responsable de comunicar a la Corporación si alguna de la información presentada, contiene información



confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo al interesado, de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo, a la administración municipal de Alejandría, teniendo en cuenta que el proyecto tiene injerencia en dicho municipio, con el fin de que si a bien lo tiene ejerza las facultades contempladas en el artículo 69 y 70 de la Ley 99 de 1993, relativos al derecho a intervenir en procedimientos administrativos ambientales.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ VERÓNICA PÉREZ HENAO**  
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 050211007998.

Asunto: Modificación Licencia Ambiental

Proceso: Trámite Ambiental

Proyectó: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga/Profesional Especializado.

Fecha: 25 de noviembre de 2024.

Grupo: Oficina de Licencias y Permisos Ambientales.

Ruta: \\cordero01\CORARCHIVO\S.GestionAPOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Licencias

Vigente desde:  
02-Nov-20

F-GJ-206 IV.02



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

    [cornare](http://cornare.gov.co)